



REA REGINA ESPACIO DE ARTE

Régimen de **C**onvivencia **I**nstitucional

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



SILVIA DE PIERO

Representante legal

DIEGO N. MASSARIOL

Director

MARÍA LAURA PONCE

Secretaria académica

FERNANDA ROCCA

Preceptora

LAURA MULLO

Preceptora

REGIMEN DE CONVIVENCIA
INSTITUCIONAL

Escuela Superior de Bellas Artes
Regina Pacis

DIEGEP 4689

C/ 25 de Mayo 327, San Isidro.
Provincia de Buenos Aires, Argentina

www.reginaespaciodearte.org

Artículo 1º.- Del ámbito de aplicación.

Este *Régimen* rige en todo el espacio (físico o virtual) y/o área de acción institucional y configura el marco normativo de convivencia en la E.S.B.A. *Regina Pacis*.

Artículo 2º.- Del objeto y de los sujetos intervinientes.

Este *Régimen* incluye el conjunto de principios, normas, órganos y prácticas institucionales democráticas que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa de la E.S.B.A. *Regina Pacis* e involucra a los comportamientos y acciones realizadas por directivos, docentes, no-docentes, egresados, estudiantes (cualquiera sea su situación académica), personal temporario o visitante y terceros que presten servicios no-académicos permanentes o temporales en su ámbito de aplicación.

Artículo 3º.- De la autoridad de aplicación.

Se constituyen como autoridades de aplicación institucional de este *Régimen* la Dirección, la Secretaría y la Preceptoría de la E.S.B.A. *Regina Pacis*. Dentro del aula/taller, la máxima responsabilidad y autoridad corresponde al/a la docente, por cuanto allí se constituye como autoridad inmediata de aplicación de este *Régimen*, debiendo luego dar aviso a Preceptoría, Secretaría y Dirección.

Artículo 3º.- De los objetivos.

Son objetivos de este *Régimen*:

- a. Propiciar la participación democrática de todos los sectores de comunidad educativa, según la competencia y responsabilidad de cada uno, en la elaboración, construcción y respeto de las normas que rigen en la convivencia institucional con el fin de facilitar un clima de trabajo y de enseñanza-aprendizaje armónico.
- b. Fomentar la práctica permanente de la evaluación de conductas según las pautas establecidas por este Régimen Institucional de Convivencia, como fundamento de la educación.

- c. Facilitar la búsqueda de consenso a través del diálogo para el reconocimiento, abordaje y solución de los conflictos.
- d. Generar las condiciones institucionales necesarias para la retención y finalización de estudios de los/las jóvenes.
- e. Posibilitar la formación de los/as estudiantes en las prácticas de la ciudadanía democrática, mediante la participación responsable en la construcción de una convivencia armónica.
- f. Proveer a nuestra comunidad académica de mecanismos eficaces para la resolución de los conflictos.

Artículo 4º.- De las actitudes favorables a la misión institucional.

Este *Régimen* encuentra como valores favorables a la misión institucional de la E.S.B.A. *Regina Pacis*:

- El respeto por la vida, la integridad física y moral de las personas;
- La justicia, la verdad y la honradez;
- La defensa de la paz y la no-violencia;
- El respeto a las diferencias;
- La solidaridad, la cooperación y el rechazo de todo tipo de discriminación;
- La responsabilidad ciudadana, el respeto a los símbolos patrios y el compromiso social;
- La responsabilidad social e individual.

Artículo 4º.- De las actitudes contrarias a los objetivos.

Este *Régimen* encuentra como valores desfavorables a la misión institucional de la E.S.B.A. *Regina Pacis*:

- La agresividad (física o verbal);
- La ofensa a los símbolos patrios y/o religiosos;
- La discriminación motivada por cuestiones étnicas, de género, nacionalidad u orientación sexual;
- El daño al patrimonio institucional y público;
- El individualismo;
- La deshonestidad;
- La desvalorización de la oportunidad de aprender.

Artículo 5º.- De los criterios de aplicación.

Son criterios que rigen en la aplicación de este *Régimen*:

- a. Utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia;
- b. Análisis y reflexión sobre las situaciones conflictivas y sus causas y posibilidades de prevención;
- c. Contextualización de las transgresiones;
- d. Respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas;
- e. Garantía del derecho a ser escuchado y a formular descargo;
- f. Valoración del sentido pedagógico de la sanción;
- g. Reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la institución o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona y/o grupos responsables;
- h. Garantía del derecho a la información de los/as estudiantes pasibles de sanción durante el proceso de decisión y una vez aplicada alguna sanción.

Artículo 6º.- De las responsabilidades de convivencia.

Son responsabilidades que afectan a la convivencia de toda la comunidad académica de la E.S.B.A. *Regina Pacis*:

- a. Cumplir con lo dispuesto por el Régimen Académico Institucional y con el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Asistir a la cursada y no ausentarse durante la clase.
- c. Concurrir a las salidas educativas, practicas docentes, prácticas profesionalizantes y toda actividad a contra turno estipulada institucionalmente, salvo excepción debidamente justificada.
- d. Cumplir con las actividades curriculares y extra-curriculares estipuladas por la Institución.
- e. Asistir a las instancias de examen final como presidente o vocal según corresponda.
- f. Entregar en tiempo y forma las probanzas de inasistencia y los documentos administrativos solicitados por la Institución.
- g. Ser puntuales al ingreso y egreso de la Institución.
- h. Utilizar cuidadosa y responsablemente las herramientas, los materiales digitales y el mobiliario propiedad de la Institución.
- i. Mantener la limpieza y la prolijidad de todo ámbito común.
- j. Cuidar las pertenencias personales y ajenas.
- k. Mantener el respeto entre pares y a las autoridades, dentro y fuera del aula/taller.
- l. No fumar en ningún espacio de la institución.

Artículo 7º.- De las sanciones.

Toda sanción por el incumplimiento de lo estipulado por este *Régimen* tiene una finalidad educativa y deben guardar relación con la gravedad de la falta cometida.

- a. Existirá siempre una instancia de reflexión conjunta, buscando la modificación de la conducta a partir de la toma de conciencia respecto de las consecuencias de la trasgresión cometida y de la asunción de un compromiso por parte de los/as involucrados/as en la situación. Este principio se aplica tanto para las trasgresiones y las sanciones más leves como para las más graves.
- b. Las acciones y conductas vinculadas a la vida educativa que se desarrollen fuera del establecimiento y afecten a miembros de nuestra comunidad educativa, pueden ser pasibles de sanciones y su consideración es responsabilidad de las autoridades de la aplicación.
- c. Las sanciones son acumulativas. La reiteración de la falta o la intensificación en gravedad y cantidad serán consideradas.
- d. La reparación del daño a bienes del establecimiento o de los integrantes de la comunidad educativa, implica el respeto y el cuidado a la infraestructura, los bienes muebles, los elementos de apoyo didáctico y los de uso personal.
- e. Para superar las situaciones de conflicto se adoptarán líneas de acción que incluyan el valor del compromiso y la responsabilidad entre las partes involucradas.

Artículo 8º.- De los tipos de sanciones.

Las sanciones a aplicarse pueden ser de los siguientes tipos:

- a. *Apercibimiento oral*: primera instancia que no se registra en actas.
- b. *Apercibimiento escrito*: seguida del apercibimiento oral, se registra en actas, la que pasará a formar parte del legajo.
- c. *Reparación comunitaria*: Las acciones reparadoras deben guardar relación con el daño causado. Se ejecutan bajo orientación de la autoridad de aplicación, previa conformidad de las partes y fehaciente notificación. La realización de estas acciones no debe interferir con el cumplimiento normal de las obligaciones educativas, pudiendo realizarse fuera de los días y horarios de clase.
- d. *Separación del instituto*: como recurso extraordinario y siguiendo la normativa vigente.

d. a. La separación del/de la estudiante puede aplicarse considerando las siguientes posibilidades:

- *Separación transitoria o temporal:* es un límite contundente para aplicar frente a situaciones de gravedad o ante la reiteración de conductas contrarias a este Régimen de Convivencia, sin que esto libere de la instancia siempre presente de análisis, diálogo y reflexión entre las partes. Puede alcanzar de uno (1) a seis (6) días con cómputo de inasistencia. Esta sanción no deberá ejecutarse sin la notificación fehaciente. El/la estudiante en el período de separación deberá cumplir con un plan de tareas pedagógicas que las autoridades institucionales elaborarán *ad hoc* para el período de separación. El alumno no podrá reintegrarse hasta tanto se cumpla el plazo de la sanción.
- *Separación por el resto del año calendario en curso:* incluye el período de evaluación correspondiente al mes de diciembre. En años posteriores, el/la estudiante, podrá solicitar su matriculación en el establecimiento, en caso de ser aceptada tal solicitud, al inicio del período lectivo, previa firma de un acta compromiso.
- *Separación definitiva:* se traduce en la imposibilidad para el/la estudiante sancionado/a de matricularse en el establecimiento en años posteriores.

d. a. Son causales de aplicación de la sanción de separación permanente o definitiva del Instituto:

- Existencia cierta o inminente de un daño grave a la integridad física, psíquica o moral de los integrantes de la comunidad educativa, o a la propiedad o bienes de la Institución y de sus integrantes.
- Inconducta grave o reiterada, fehacientemente registrada, que no puede solucionarse por los mecanismos de contención, reflexión y reparación.



El presente *Régimen* fue actualizado por la Dirección de la E.S.B.A. *Regina Pacis* en el ciclo lectivo 2025. Esta versión deroga y deja sin efecto a todas las versiones anteriores y pasa a regir como marco normativo en la Institución hasta tanto no se confeccione una versión superadora.

